

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2001-01054-00

Revisada la solicitud de entrega de dineros presentada por el abogado del señor GERARDO ALEXANDER ZULUAGA GIRALDO y GLORIA CRISTINA ZULUAGA GOMEZ, quienes indica son hijos de los demandantes GERARDO ESTEBAN ZULUAGA GIRALDO y JOSE ABSALON ZULUAGA GOMEZ, respectivamente, debe indicarse lo siguiente:

En primer lugar no se acredita la legitimación para reclamar dineros a su favor, pues no se aportó sentencia con constancia de ejecutoria en proceso de sucesión mediante la cual se hubiera adjudicado a los memorialistas tal derecho.

De otro lado, dado que han transcurrido más de nueve años desde la terminación del proceso sin que se hubiese solicitado su entrega, por secretaria, se procedió a adelantar el proceso de prescripción del título de conformidad con la circular DEAJC21-9 y la Ley 1743 de 26 de diciembre de 2014.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 6 hoy **20 de enero de 2022** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0eb2c6d92f1f6a3a2e9d243e65186a38f5771df9cb62672b13a24cfbc2ada9**

Documento generado en 19/01/2022 04:37:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>